

ATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS M&M S.A.S	NIT:	900989099-8
ÍCULO:		CEDULA:	
EGAL:	STEFANY MUÑOZ MOLINA	CEDULA:	1039457042

Martín Lázaro Rodríguez	NIT / CEDULA:	28.555.482
Calle 47A # 4678	TELEFONO:	31769412616
ATO:	ABONO:	
SERVICIO:	TELEFONO:	

hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se rige por la legislación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y las disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros A un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso que de ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

3 - 01 - 2026	FECHA REGRESO:	3 - 01 - 2026
7 AM.	HORA REGRESO:	6 PM.
Medellín	DESTINO:	Guatapé
	PLACA VEHÍCULO:	WCO.006
15	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
Dm21 Horario.2	CEDULA:	3.499.052
	CEDULA:	

DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia para el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuya naturaleza y características del descrito en el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios para recorrer las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público tienen la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio, seguro de responsabilidad contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que surgen como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA cumplir con la obligación de atención para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo. 4. La ejecución del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 5. EL CONTRATISTA debe de portar un medio de comunicación. 6. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones de la legislación en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todo lo que se presentase por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLASULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación de cumplir oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio en los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Respetar las indicaciones al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños que causen los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros. 7. En ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 8. Llevar solo los pasajeros que contrata. 9. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el servicio. 10. El CONTRATISTA la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad. **CLASULA QUINTA Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATISTA.